



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Junio diez de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00225.

Asunto : Requiere parte demandante.

De la revisión del expediente, observa esta judicatura que la parte actora no ha efectuado todas las diligencias tendientes a la notificación de los vinculados ordenada mediante auto del 21 Septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el Juez debe velar por la pronta resolución de los procesos evitando la parálisis de los mismos y en virtud del artículo 4° y numeral 1° del artículo 42 del C.G del P, encuentra procedente esta judicatura requerir al profesional del derecho para que se sirva realizar los trámites para darle continuidad a las etapas procesales pendientes de surtir.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO. <u>37</u> PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT, EL DÍA <u>11</u> MES <u>Junio</u> DE <u>2021</u> DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
---